

**RECTIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO EXENTO
N°00.188/2020, DE 18 DE MARZO DE 2020.**

DECRETO EXENTO N° 00.252/2020.

Arica, abril 15 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; oficio N°3610 del 17 de marzo del 2020 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 4, de 2020; del Ministerio de Salud; Ley N° 18.575, Sobre Bases Generales de la Administración del Estado; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°3610 del 17 de marzo del 2020, el Contralor General de la República, Sr. Jorge Bermúdez Soto, en relación al brote de Coronavirus, covid-19, entre otros, establece que ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

Que, en este sentido, conforme a lo establecido en la ley N° 18.575, que establece que es el jefe superior quien posee las facultades de dirección, administración y organización del servicio, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Código Civil, que dispone que el caso fortuito constituye una situación de excepción que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico; con fecha 18 de marzo de 2020, se aprueba el Decreto Exento N°00.188/2020, que establece medidas extraordinarias de gestión interna en la Universidad de Tarapacá, con el objeto de resguardar a los funcionarios y evitar la extensión del virus, y al mismo tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria del servicio.

Que, el citado Dictamen N°3610, de la Contraloría General de la República, señalaba que "Para materializar la adopción de alguna de las medidas antes señaladas, la dirección del servicio deberá formalizar la decisión respectiva mediante un acto administrativo fundado, en que se explicita la modalidad que se adopte, indicando las unidades

DECRETO EXENTO N°00.252/2020.

15.04.2020.

o grupos de servidores que prestan servicios críticos que deberán continuar desarrollando sus funciones de manera presencial, y qué modalidades podrán emplearse para el resto del personal”.

Que, al respecto, de una nueva revisión de los antecedentes, y no obstante haberse dado estricto cumplimiento a lo señalado, resulta necesario rectificar y complementar el citado Decreto Exento N°00.188/2020, en el sentido de explicitar las unidades o grupos de servidores que prestan servicios críticos y que han debido continuar desarrollando sus funciones de manera presencial, y las modalidades empleadas para el resto del personal de la Institución, entre otras.

DECRETO:

1. **Rectifíquese y Compléméntese** el Decreto Exento N°00.188/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, que aprueba medidas extraordinarias de gestión interna en la Universidad de Tarapacá, con el objeto de resguardar a los funcionarios y evitar la extensión del virus COVID-19, y al tiempo de asegurar la continuidad del servicio, en el siguiente sentido:

En el numeral 5. de su parte resolutive, donde dice:

5. Cada Vicerrector, Decano, Directivo o jefe de unidad podrá determinar que unidades o grupo de servidores deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del servicio público.

Debe decir:

5. Las funciones de dirección universitaria son calificadas como críticas, entre las que se consideran: Vicerrectorías, Contraloría, Direcciones Generales, Direcciones, y Secretaría Universitaria. Corresponderá a cada Directivo definir las áreas y funciones dentro de su unidad, que son susceptibles de ser desarrolladas por la vía del trabajo remoto. La oficialización de estas definiciones requiere de la presentación y aprobación de un programa especial de trabajo por la superioridad directa. El criterio fundamental para poder definir las funciones y/o funcionarios que pueden desarrollar el trabajo en forma remota debe considerar el cumplimiento cabal de la función pública junto con el cumplimiento del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

Con todo, la docencia de pregrado y postgrado se puede realizar por la vía remota de acuerdo a los términos estrictos autorizados por la Superintendencia de Educación Superior en la Circular 01-2020. Cada jefe de unidad deberá velar por el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales y del cumplimiento cabal del servicio público. Sin perjuicio, de las funciones y atribuciones de la Contraloría Universitaria.

2. Manténgase inalterable en todo lo no rectificado o modificado el referido Decreto Exento N°00.188/2020, de fecha 18 de marzo de 2020.

DECRETO EXENTO N°00.252/2020.

15.04.2020.

3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yvv.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector


RECTIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N°00.188/2020, DE 18 DE MARZO DE 2020.

